

Copia a JE y a su vez a mesa de trabajo

Instrucciones del Director General de Ordenación Académica para la aplicación de lo dispuesto en la Orden de 12 de noviembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se dispone el cumplimiento del auto de fecha 24 de octubre de 2014, dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, por el que se levanta parcialmente la suspensión cautelar solicitada en la pieza de medidas cauteladísimas 5/2014.

La Orden de 16 de junio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación Primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón regula en su artículo 19 las enseñanzas de lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.

La Orden 9 de septiembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se dispone el cumplimiento del auto de fecha 3 de septiembre de 2014, dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, por el que se accede a la medida cautelar solicitada en la pieza de medidas cauteladísimas 5/2014 estableció el acceso a la medida cautelar solicitada, acordando la suspensión cautelar del artículo 19 y de la sección Anexo II titulada "Área de Lenguas Propias de Aragón" de la Orden de 16 de junio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

La Orden de 12 de noviembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se dispone el cumplimiento del auto de fecha 24 de octubre de 2014, dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, por el que se levanta parcialmente la suspensión cautelar solicitada en la pieza de medidas cauteladísimas 5/2014 levanta la suspensión del artículo 19 y de la sección Anexo II titulada "Área de Lenguas Propias de Aragón" de la Orden de 16 de junio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

En consecuencia, y con el fin de dar adoptar las medidas oportunas tendentes a hacer efectivo el pronunciamiento contenido en el auto de fecha 24 de octubre de 2014, dictado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en la pieza de medida cauteladísimas nº 5/214, se dictan las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera. Quedan sin efecto las Instrucciones del Director General de Ordenación Académica para la aplicación de lo dispuesto en la Orden 9 de septiembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se dispone el cumplimiento del auto de fecha 3 de septiembre de 2014, dictado por la Sala de

lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, por el que se accede a la medida cautelar solicitada en la pieza de medidas cauteladísimas 5/2014, en relación al artículo 19 y a la sección Anexo II titulada "Área de Lenguas Propias de Aragón" de la Orden de 16 de junio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

Segunda. El punto 4, del artículo 19, de la Orden de 16 de junio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, sigue suspendido cautelarmente: *"En la enseñanza de la lengua aragonesa de la zona de utilización histórica predominante de la lengua aragonesa propia de las áreas pirenaica y prepirenaica de la Comunidad Autónoma, con sus modalidades lingüísticas indicada en el punto anterior, se utilizará una sola norma ortográfica, que será establecida por la Academia Aragonesa de la Lengua. Mientras la Academia no determine esta norma, la norma ortográfica que se utilizará para impartir la lengua aragonesa es la Propuesta Ortográfica del Estudio de Filología Aragonesa"*.

Tercera. Las direcciones de los centros educativos transmitirán la información sobre el contenido de estas Instrucciones a los distintos sectores de la comunidad educativa.

Cuarta. Los Directores de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte dictarán las instrucciones pertinentes para el cumplimiento de lo establecido en estas Instrucciones y darán traslado de las mismas a los centros correspondientes.

Zaragoza, a 25 de octubre de 2014

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA



Fdo. Marco A. Rando Rando